

Apertura de Expediente: CL.O-29-21

Atención: Fluminense Football Club

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2021

Partido: Fluminense vs. River Plate

Fecha: 22 de abril de 2021

Árbitro: Tobar Vargas, Roberto (Chile)

Delegado: Fistarol De Araujo, Valesca (Brasil)

26 de abril de 2021

I. HECHOS:

1. El 22 de abril de 2021 se disputó el partido entre los equipos de Fluminense (BRA) vs. River Plate (ARG), en el estadio Jornalista Mario Filho (Maracanã) de la ciudad de Rio de Janeiro – Brasil, en el marco de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Libertadores 2021.
2. En su informe el Árbitro del partido ha reflejado lo siguiente (sic): *“Fue expulsado un alcanza balones identificado como Cauan Freitas Cericola con CPF 146.382.397-57 a los 80 minutos por protestar fallos arbitrales.”*
3. Asimismo, en su informe el Delegado del partido ha reflejado lo siguiente (sic): *“Lo pasapelota numero 05 Cauan Freitas, si manifesto contra la decision del arbitro en el minuto 80, lo miesmo fue expulsado por la equipe de arbitraje.”*
4. Por otro lado, el Departamento de Prensa de la CONMEBOL ha informado a esta Unidad Disciplinaria en fecha 26 de abril del año en curso, que el Fluminense Football Club para su partido correspondiente a la Semana 16 (Fecha 1 – Fase de Grupos) de la CONMEBOL Libertadores no ha remitido la información sobre la agenda del equipo (calendario de entrenamientos, desplazamientos, rueda de prensa, sesiones fotográficas y/u otras actividades) de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1.3.1 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores.
5. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el Fluminense Football Club con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado.

II. INFRACCIONES:

6. Se imputa al expedientado la supuesta infracción al Artículos 1.3.1 y 5.6.5 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2021.

III. SANCIONES:

7. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 7 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, así como las infracciones específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2021.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el Fluminense Football Club por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 18:00 horas (Asunción, Paraguay) del 30 de abril de 2021, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com

Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que han renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 40, núm. 3 del Código Disciplinario.